



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MPH/CM.

Huancabamba, 09 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°009-2025-MPH/CM, celebrada el 09 de abril de 2025, el Informe N°007-2025-MPH-GA-ORYT/RORA, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Rentas y Tributación; el Informe N°12-2025-MPH/GAJ.CIMS, de fecha 20 de febrero de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°026-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Secretaría General; el Dictamen N° 005.2025-MPH-PDTE-CEPCICTyAL, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley;



Que, el Código Tributario dispone en la Segunda Norma de su Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Viene de la Ordenanza Municipal N°008-2025-MPH/ALC. de fecha 09 de abril de 2025 página (01 de 02).

Que, asimismo, el artículo 69-B, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), para el ejercicio fiscal 2024, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;



Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la jurisdicción del distrito de Huancabamba; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;



Que, mediante Informe N° 007-2025-MPH-GA-ORyT/RORA de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Rentas y Tributación, presentó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, en el Distrito de Huancabamba, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), determinados para el ejercicio 2024, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024; precisándose que para el ejercicio fiscal 2025, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2024; es decir no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor (IPC).



Que, con Informe Legal N°102-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte Ordenanza Municipal aprobando los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, aplicando el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de considerar los montos determinados para el ejercicio 2025 por dichos tributos, **PRECISANDOSE QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE MANTENGAN LOS COSTOS Y TASAS CONFORME A LAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ES DECIR NO SE INCREMENTE NI ACTUALICE EN FUNCIÓN AL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).**



Que, con Dictamen N° 005-2025-MPH-CEPCDICTI Y AL, de fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025; recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que resuelva de acuerdo a sus facultades de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLÉZCASE para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública



viene de la Ordenanza Municipal N°008-2025-MPH.ALC. de fecha 09 de abril de 2025 página (02 de 03).

(Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) del ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORRÓGUESE para el ejercicio fiscal 2025, los costos y montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024; y en caso de modificaciones estructurales de predios se actualizara de acuerdo a los parámetros de los predios; precisándose que para el ejercicio fiscal 2025, se mantengan los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2024. Es decir, no se incremente ni actualice en función al índice del precio al consumidor (IPC).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSASE que para el ejercicio fiscal 2025, se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024, en cuanto a lo contenido en su informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios y demás criterios, condiciones y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal; en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial, así como en el Portal Institucional: www.munihuancabamba.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - FACÚLTASE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración y a las Oficinas que la conforman, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente dentro de sus alcances.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom